



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **13 de Enero de 2021**

---

Sres. Asistentes

**ALCALDE- PRESIDENTE**

D. Antonio Rodríguez Osuna

**CONCEJALES**

Dña. Carmen Yáñez Quirós  
D. Julio César Fuster Flores  
Dña. Silvia Fernández Gómez  
Dña. Laura Guerrero Moriano  
D. Manuel Jesús Martínez Campos  
Dña. Catalina Alarcón Frutos  
Dña. Ana Aragonese Lillo

**CONCEJAL SECRETARIO**

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a trece de enero de dos mil veintiuno, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusa la Sra. Susana Fajardo Bautista.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales Sras. Mercedes Carmona Vales y Pilar Amor Molina; así como el Concejal Sr. Felipe González Martín. Asimismo, se encuentran presentes el Interventor General, D. Francisco Javier González



Sánchez; así como el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

Se encuentran presentes las Sras. Carmen Yáñez Quirós, Silvia Fernández Gómez y Catalina Alarcón Frutos; así como los Srs. Marco Antonio Guijarro Ceballos y Antonio Rodríguez Osuna (Alcalde-Presidente).

El resto de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejales convocados por la Alcaldía lo hace de forma telemática (por videoconferencia), al amparo de la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 11/20220, que añade un nuevo apartado 3 al artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para permitir esta modalidad de asistencia cuando, como es el caso, “concurran situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales...”

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las nueve horas, se trataron los siguientes asuntos:

#### **PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.**

Previamente repartido el borrador correspondiente al Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 29 de diciembre de 2020, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

#### **PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

No hubo de interés.

#### **PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO PARA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE DESDOBLAMIENTO, MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO AVDA. DEL RÍO 2ª FASE, A LA ENTIDAD MERCANTIL CUBILLANA, S.L.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

“Con fecha 25 de marzo de 20220 se propone el inicio para la contratación de la obra “Desdoblamiento, mejora y acondicionamiento de la Avda. del Río, 2ª fase” apoyada en el informe del Director General de Urbanismo que justifica la necesidad de realización del referido contrato.

La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato son las establecidas en el proyecto técnico.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:



**Tipo de Contrato:** Obra

**Objeto del Contrato:** Desdoblamiento, mejora y acondicionamiento de la Avda. del Río, 2ª fase.

**Procedimiento de Contratación:** Abierto

**Tramitación:** Anticipada

**División de lotes:** No

**Presupuestos de licitación (IVA incluido):** 2.600.000,00 €

**Financiación por otras entidades:** Consejería de Hacienda e Infraestructura

**Plazo de Ejecución:** 12 meses

**Prórrogas del contrato:** No

Por resolución de esta Delegación y con fecha 29 de junio de 2020 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

Una vez incorporado los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 29 de junio de 2020 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones.

Publicada la licitación en el perfil del contratante, (Plataforma de contratación del Estado) y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se han presentado las siguientes ofertas:

LICITADOR	TOTAL	BASE IMPONIBLE	IVA
ASFALTOS Y AGLOMERADOS SANTANO, S.A	2.408.500,00	1.990.495,87	418.004,13
CEVIAM EPC, S.L.	2.460.900,00	2.033.801,65	427.098,35
CNES ARAPLASA SA	2.379.000,00	1.966.115,70	412.884,30
CONSTRUCCIONES DARO ROYO S.L.	2.261.989,00	1.869.412,40	392.576,60
CONSTRUCCIONES HIDRÁULICAS Y VIALES, S.A.	2.338.440,00	1.932.595,04	4005.844,96
CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.-ECOASFALT S.A	2.349.100,00	1.941.404,96	407.695,04
CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO S.A.	2.319.980,00	1.917.338,84	402.641,16
CUBILLANA, S.L.	2.158.083,35	1.783.539,96	374.543,39
Codelsur Proyectos, S.L.	2.405.000,01	1.987.603,31	417.396,70
GIRODSERVICES, SL	2.210.000,00	1.826.446,28	383.553,75
GOSADEx SL	2.404.270,00	1.987.000,00	417.270,00
GRUPO POBLADOR CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURAS SLU-EXCAVACIONES JUSTO DUQUE	2.028.000,00	1.676.033,06	351.966,94
Grupo Empresarial Magenta, S.A.	2.267.200,00	1.873.719,01	393.480,99
GÉVORA CONSTRUCCIONES, SA	2.246.636,40	1.856.724,30	389.912,10
IMESAPI, S.A.	2.260.700,00	1.868.347,11	392.352,89
JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.	2.271.100,00	1.876.942,15	394.157,85
NEORAMA OBRAS S.L.L	2.077.745,00	1.717.144,63	360.600,37
OBRAS Y CONSTRUCCIONES MANUEL GALLEGO, S.A.	2.444.000,00	2.019.834,71	424.165,29



ONSAZE INFRAESTRUCTURAS SL	2.459.518,25	2.032.659,71	426.585,54
PLACONSA SA	2.574.000,00	2.127.272,73	446.727,27
TRANSPORTES Y EXCAVACIONES MIVIC S.L.	1.950.000,00	1.611.570,25	338.429,75
SEHUCA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.L.- EULOGIO VIÑAL, OBRAS Y CONSTRUCCIONES,S.A.	2.125.239,99	1.756.396,69	368.843,30
SENPA, S.A.	2.418.000,00	1.998.347,11	419.652,89

Valorada las oferta por la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 04/11/20 se constata en la ofertas presentada por GRUPO POBLADOR CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS SLU-EXCAVACIONES JUSTO DUQUE y TRANSPORTES Y EXCAVACIONES MIVIC S.L. la existencia de valores desproporcionados o anormales.

Otorgado el trámite de audiencia y visto el informe del técnico redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas, la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 27/11/20 acuerda excluir a los licitadores GRUPO POBLADOR CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS SLU – EXCAVACIONES JUSTO DUQUE y TRANSPORTES Y EXCAVACIONES MIVIC, SL, por presentar ambos licitadores justificaciones insuficientes al requerimiento por presentar oferta en baja temeraria, y conforme a lo dispuesto por el art. 85.4 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se acuerda requerir al licitador NEORAMA OBRAS SLL (oferta económica por 2.077.745,00 €) para que en el plazo de tres días naturales desde el siguiente a la notificación del requerimiento, justifique su oferta económica y precise sus condiciones. Otorgado el trámite de audiencia y visto el informe del técnico redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas, la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 15/12/20 acuerda excluir a NEORAMA OBRAS SLL por justificación insuficiente.

Finalmente la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 15/12/20 acuerda proponer la adjudicación del contrato a CUBILLANA, S.L., con CIF B06178636 y domicilio en Calle Valladolid, 19, de Mérida (06800), por importe de 2.158.083,35 € (1.783.539,96 € de base más 374.543,39 € de IVA), por ser la mejor valorada conforme a las puntuaciones obtenidas y recogidas en el informe técnico de valoración:

Licitador	Puntuación Total
ASFALTOS Y AGLOMERADOS SANTANO, S.A	47,87
CEVIAM EPC, S.L.	57,73
CNES ARAPLASA SA	61,56
CONSTRUCCIONES DARO ROYO S.L.	61,66
CONSTRUCCIONES HIDRÁULICAS Y VIALES, S.A.	57,10
CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.-ECOASFALT S.A	46,93
CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO S.A.	63,33
CUBILLANA, S.L.	82,79
Codelsur Proyectos, S.L.	58,54
GIRODSERVICES, SL	51,64
GOSADEx SL	54,99
GRUPO POBLADOR CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURAS SLU-EXCAVACIONES JUSTO DUQUE	-
Grupo Empresarial Magenta, S.A.	59,22
GÉVORA CONSTRUCCIONES, SA	75,81
IMESAPI, S.A.	66,13



JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.	65,70
NEORAMA OBRAS S.L.L	-
OBRAS Y CONSTRUCCIONES MANUEL GALLEGU, S.A.	54,75
ONSAZE INFRAESTRUCTURAS SL	55,63
PLACONSA SA	58,31
TRANSPORTES Y EXCAVACIONES MIVIC S.L.	-
SEHUCA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.L.- EULOGIO VIÑAL, OBRAS Y CONSTRUCCIONES,S.A.	58,59
SENPA, S.A.	59,84

El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.”

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

#### ACUERDO

**Primero.-** Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de obra de desdoblamiento, mejora y acondicionamiento de la Avda. del Río 2ª fase en las condiciones que se indica en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a CUBILLANA, S.L., por el siguiente importe:

Importe sin IVA	IVA	Total
1.783.539,96 €	374.543,39 €	2.158.083,35 €

**Segundo.-** Publicar anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Tercero.-** Designar a D. Ignacio Candela Maestú, responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. Notificar el acuerdo de designación.

**Cuarto.-** Notificar al adjudicatario el acuerdo adoptado, así como al resto de los licitadores, al responsable municipal del contrato, al departamento de Contrataciones, a la Delegación proponente y de Urbanismo, a la Intervención General y Tesorería.

**Quinto.-** Requerirle al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no más tarde de los quince días siguientes a aquel en que se realice la notificación de la presente adjudicación.



**Sexto.-** Publicar anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

**Séptimo.-** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido.

**Octavo.-** Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

**Noveno.-** Encomendar al Departamento de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación al adjudicatario.

**PUNTO 4.- COMUNICACIÓN DEL DELEGADO DE SANIDAD SOBRE CAMPAÑA 2020-2021 DEL SACRIFICIO DE CERDOS PARA CONSUMO FAMILIAR, EN RÉGIMEN DE MATANZAS DOMICILIARIAS EN MÉRIDA.**

Por el Sr. Concejal Delegado de Sanidad, D. Felipe González Martín, se da cuenta de que con fecha 18 de Diciembre de 2020, por el Director de Salud del Área de Mérida, se ha autorizado la Campaña 2020-2021 del sacrificio de cerdos para consumo familiar, en régimen de matanzas domiciliarias en Mérida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

**PUNTO 5.- ASUNTOS VARIOS.**

**A).- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE HACIENDA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA URBANA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÉRIDA.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, con fecha 3 de diciembre de 2020 se inicia el procedimiento para la modificación del contrato de gestión de los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana y mantenimiento de zonas verdes en el término municipal de Mérida.



Dado que se trata de un procedimiento de contratación plurianual, resulta necesario comprometer créditos de los presupuestos de los próximos ejercicios 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, por importe total de 3.111.298,20 euros.

Emitido Informe de Intervención con fecha 7 de enero de 2021, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, sobre "Compromiso de Gastos de Carácter Plurianual", la Sra. Concejala Delegada de Hacienda propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicho Compromiso de Gastos Futuros.

Con base a ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar el compromiso de Gastos Futuros, por importe total de 3.111.298,20 euros, necesarios para la modificación del contrato de gestión de los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana y mantenimiento de zonas verdes en el término municipal de Mérida, de acuerdo con el siguiente cuadro:

ANUALIDAD	PARTIDA	IMPORTE	TOTAL
2022	1621.227.23	408.030,12	622.259,64
	1710.270.00	214.229,52	
2023	1621.227.23	408.030,12	622.259,64
	1710.270.00	214.229,52	
2024	1621.227.23	408.030,12	622.259,64
	1710.270.00	214.229,52	
2025	1621.227.23	408.030,12	622.259,64
	1710.270.00	214.229,52	

**Segundo.-** Acordar que con fecha 1 de enero y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda se dictará la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, la Sección de Contrataciones, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

**B).- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN N° 1/2021 DE LA COMISIÓN JURÍDICA DE EXTREMADURA.**



Se trae a la Mesa notificación del acuerdo adoptado por la Comisión Jurídica de Extremadura, con fecha 7 de enero de 2021, por el que se inadmite el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación de la mercantil Monroy Sport, S.L., frente a la decisión del órgano de contratación de desistir del procedimiento de licitación seguido para la contratación del “Suministro de mascarillas infantiles para niños/as en edad escolar”, expediente 111 CM.20, tramitado por el Ayuntamiento de Mérida.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Darse por enterada de la citada resolución.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a la Delegación de Contrataciones, así como al departamento correspondiente.

### **C).- SENTENCIA 123/2020 DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ, RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON J.F.M. Y RUPACHEME.**

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 123/2020, de la Audiencia Provincial de Badajoz, recaída en el recurso de apelación interpuesto por Don J.F.M. y RUPACHEME, S.L. (Extinta) frente a la sentencia de 27 de diciembre de 2019 del Juzgado de lo Penal núm. 2 de Mérida.

Se instaba la declaración de responsable civil subsidiario del Ayuntamiento de Mérida, por la acusación particular, por los daños morales a los vecinos de la Avda. Reina Sofía, del local de copas “Caramelo, Café y Copas”. El fallo de la Sentencia desestima dicha pretensión y confirma en este aspecto la sentencia apelada.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Darse por enterada de la citada sentencia.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a la Delegación de Gabinete Jurídico y al jefe titular de la Asesoría Jurídica.

### **D).- SENTENCIA N° 127/2020 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 51/2020, INTERPUESTO POR EL SEPES, ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL DEL SUELO, CONTRA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA EN**



**RECLAMACIÓN DE CANTIDADES DERIVADAS DE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE 25 DE ABRIL DE 2002.**

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 127/2020, recaída en juicio seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Mérida, Procedimiento Abreviado 54/2020, interpuesto por el Ayuntamiento de Mérida.

Se instaba el cumplimiento del convenio de colaboración suscrito con el SEPES, el 25 de abril de 2002, en virtud del cual reclamaba el abono de las cantidades de 10.264.-€, 16.273,78.-€ y 16.273,78.-€ por la venta de tres parcelas en compensación de gastos de la infraestructura “El Prado, Ampliación de Mérida”.

El fallo de la Sentencia estima el recurso contencioso-administrativo y condena al Ayuntamiento al pago de la cantidad de 42.811,78.-€, y al pago de las costas con el límite de 1.000.-€. Dicha sentencia no es susceptible de recurso de apelación.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Ordenar la ejecución de la mencionada sentencia y proceder a la retención, disposición y pago de la cantidad de 42.811,78.-€ a favor del SEPES, más las costas.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a la Delegación de Gabinete Jurídico, así como al jefe titular de la Asesoría Jurídica, al Interventor General y a la Tesorera municipal, para su conocimiento y ejecución del acuerdo.

**E).- SENTENCIA N° 121/20 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 267/2020, INTERPUESTO POR DON T.M.R. CONTRA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA EN RECLAMACIÓN DE GASTOS DE DEFENSA PENAL.**



Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 121/2020, recaída en juicio seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Mérida, Procedimiento Abreviado 267/2020, interpuesto por el Ayuntamiento de Mérida.

Se instaba el abono de 6.465,55.-€ en concepto de resarcimiento de gastos de defensa penal motivada por la acusación del Ministerio Fiscal y la Comunidad de propietarios de la Avda. Reina Sofía, por un delito de prevaricación administrativa, en las Diligencias Previas del Procedimiento Abreviado 124/2014, y luego en la causa Procedimiento Abreviado 34/2017, seguido ante la Audiencia Provincial de Badajoz, Sección tercera, que culminó en la sentencia 17/2019.

El fallo de la Sentencia estima íntegramente el recurso contra el acto del Concejal Delegado de Recursos Humanos que deniega el resarcimiento de los gastos señalados, anulando y dejando sin efecto la citada resolución. Dicha sentencia no es apelable.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### **ACUERDO**

**Primero.-** Ordenar la ejecución de la citada sentencia, ordenando a la Intervención General y a la Tesorería Municipal, proceda a la retención, disposición y pago de la cantidad de 6.465,55.-€, más los intereses correspondientes, y pago de costas de este proceso en favor del recurrente.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo al interesado, por la Delegación de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos procedentes.

**Tercero.-** Comunicar el presente acuerdo a las Delegaciones de Gabinete Jurídico y Recursos Humanos, así como al jefe titular de la Asesoría Jurídica, al Interventor General y a la Tesorera municipal, para su conocimiento y ejecución del acuerdo.



**F).- SENTENCIA N° 120/2020 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 35/2020, INTERPUESTO POR DON F.M.M. CONTRA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA EN RECLAMACIÓN DE GASTOS DE DEFENSA PENAL.**

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 120/2020, recaída en juicio seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Mérida, Procedimiento Abreviado 35/2020, interpuesto por el Ayuntamiento de Mérida.

Se instaba el abono de 4.629,60.-€ en concepto de resarcimiento de gastos de defensa penal motivada por la acusación del Ministerio Fiscal, este Ayuntamiento y una empresa constructora, por un delito de prevaricación administrativa, en las Diligencias Previas del Procedimiento Abreviado 365/2015, de Juzgado de Instrucción 1 de Mérida, y luego en la causa Procedimiento Abreviado 36/2018, seguido ante la Audiencia Provincial de Badajoz, Sección tercera, que culminó en la sentencia 21/2019.

El fallo de la Sentencia estima íntegramente el recurso contra el acto del Concejal Delegado de Recursos Humanos que deniega el resarcimiento de los gastos señalados, anulando y dejando sin efecto la citada resolución. Dicha sentencia no es apelable.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Ordenar la ejecución de la citada sentencia, ordenando a la Intervención General y a la Tesorería Municipal, proceda a la retención, disposición y pago de la cantidad de 4.629,60.-€, más los intereses correspondientes, y pago de costas de este proceso en favor del recurrente.



**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo al interesado, por la Delegación de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos procedentes.

**Tercero.-** Comunicar el presente acuerdo a las Delegaciones de Gabinete Jurídico y Recursos Humanos, así como al jefe titular de la Asesoría Jurídica, al Interventor General y a la Tesorera municipal, para su conocimiento y ejecución del acuerdo.

**G).- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE URBANISMO SOBRE PROGRAMA DE EJECUCIÓN DENOMINADO UE-01/SUP-PA-01/201 AMPLIACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL EL PRADO.**

La Sra. Yáñez Quirós plantea a la Junta de Gobierno la terminación del procedimiento que se instruyó en su día para la aprobación del Programa de Ejecución denominado UE-01/SUP-PA-01/201 AMPLIACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL EL PRADO, asunto que quedó en su día pendiente de aprobación por el Pleno municipal.

Por el Excmo. Sr. Alcalde se planteó en dicho Pleno que con los informes aportados al expediente y la documentación existente, no había argumentos jurídicos no técnicos para paralizar la tramitación de dicho instrumento urbanístico de ejecución, cuya existencia dependía de la aprobación del Plan Parcial que, en aquellas fechas, estaba recurrido ante la jurisdicción contencioso-administrativa, pero que al no haberse solicitado la suspensión cautelar del citado Plan, estaba vigente y habida cuenta de los informes técnicos procedía la aprobación del Programa de Ejecución señalado.

El Pleno celebrado el 22 de noviembre de 2018, acordó, no obstante, retirar del Orden del Día la aprobación de dicho Programa de presentado ya que por la Agrupación de Interés Urbanístico, que estaba pendiente de diversos procedimientos judiciales que impugnaron la modificación del Plan Parcial. Dichos procedimientos concluyeron mediante las siguientes sentencias que consideraron correcta la modificación del Plan Parcial, cuestión previa a la aprobación del mencionado Programa de Ejecución. Dichas sentencias han sido:

- 1º) STSJ de Extremadura nº 448 de fecha 21/12/2017, procedimiento instado por la AIU contra el Ayto. y el SEPES.
- 2º) STSJ de Extremadura nº 449 de fecha 21/12/2017, procedimiento instado por PREFABRICADOS LEO contra el Ayto. y el SEPES.
- 3º) STSJ de Extremadura nº 24 de fecha 24/01/2019, procedimiento instado por SEPES contra el Ayto. y AIU.
- 4º) STSJ de Extremadura nº 320 de fecha 26/09/2019, procedimiento instado por ALVARO VAZQUEZ contra el Ayto. y AIU.

También ha habido otro Procedimiento, en concreto el procedimiento de la ORGANIZACIÓN REGIONAL DE CONSUMIDORES 129/2015, que se archiva POR CARENCIA SOBREVENIDA DE OBJETO, al estar en un supuesto de SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL, el cual finalizó mediante AUTO y no por Sentencia. El AUTO nº 63 de 3 de mayo de 2017 en que la Sala acuerda dar por terminado el procedimiento por satisfacción extrapro-



cesal, archivando las actuaciones. Y la Diligencia de Ordenación de fecha 11 de septiembre de 2017, acordando declarar la firmeza del Auto nº 63.

Por otra parte, se interpuso en su día el recurso contencioso-administrativo por la AIU UE-01/SUP-PA-01/201 AMPLIACIÓN POLIGONO INDUSTRIAL EL PRADO, que se sigue con el núm. P.O. 58/2016, ante la Sala de este orden del TSJEX, contra el Ayuntamiento de Mérida, SEPES y Álvaro Vázquez Pinheiro; que quedó suspendido hasta tanto se resolvieran los procedimientos que culminaron mediante las sentencias antes citadas, no existiendo, por tanto, motivo legal que impida terminar el procedimiento de aprobación por el Pleno del Programa de Ejecución, siendo aconsejable quedar sin objeto el pleito señalado.

Una vez publicado transcurrido el periodo de exposición al público del Programa de Ejecución tal y como se establece en el Artículo 134 y 135 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001 y sus modificaciones) y dado que las alegaciones que se produjeron al mismo estaban basadas sobre la Alternativa Técnica al mismo, que se concretaba en la Modificación del Plan Parcial mencionada, la cual debe considerarse firme en base a las sentencias descritas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Proponer nuevamente al Pleno del Ayuntamiento de Mérida, la aprobación del Programa de Ejecución que trae causa, culminado el procedimiento de aprobación definitiva, y su comunicación al Juzgado a los efectos procesales oportunos.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo al Pleno Municipal, a las Delegaciones de Urbanismo y Gabinete Jurídico, así como a los departamentos correspondientes, para su conocimiento y efectos procedentes.

**Tercero.-** Encomendar al departamento de Urbanismo, en colaboración con la Asesoría Jurídica, la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro efecto lo acordado, incluida la notificación al Juzgado.

### PUNTO 6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario, certifico.

#### EL ALCALDE

RODRIGUEZ  
OSUNA  
ANTONIO - DNI 09205672Z  
09205672Z

Firmado digitalmente  
por RODRIGUEZ  
OSUNA ANTONIO -  
DNI 09205672Z  
Fecha: 2021.01.29  
12:56:27 +01'00'

#### EL CONCEJAL SECRETARIO

GUIJARRO  
CEBALLOS  
MARCO  
ANTONIO -  
DNI  
09189901K

Firmado  
digitalmente por  
GUIJARRO  
CEBALLOS MARCO 13  
ANTONIO - DNI  
09189901K  
Fecha: 2021.01.18  
11:06:45 +01'00'